

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 1 de 15

I. OBJETIVO

Mediante la presente norma corporativa, se establecen los lineamientos y procedimientos para la debida difusión al mercado de capitales de los hechos de importancia de UNACEM Corp S.A.A. (en adelante “UNACEM Corp” o el “Emisor”) y las empresas que conforman su Grupo Económico (en conjunto, el “Grupo UNACEM”); así como para prevenir el uso indebido de información privilegiada, de acuerdo con la normativa aplicable.

II. NORMA RELACIONADA

Legislación

- a) Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores – D.S. N°93-2002-EF.
- b) Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada – Resolución SMV N°5-2014-SMV-91.
- c) Reglamento contra el Abuso de Mercado – Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado – Resolución SMV N°5-2012-SMV-01.
- d) Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión – Resolución CONASEV N°009-2006.
- e) Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos – Resolución de Superintendencia N°19-2015.
- f) Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual – Resolución de Superintendente N°92-2020-SMV/02.
- g) Reglamento de Sanciones en el Mercado de Valores – Resolución de Superintendencia N°35-2018-SMV/01.
- h) Ley General de Sociedades – Ley N°26887.

Normativa Interna

- a) Código de Ética y Conducta.
- b) Reglamento Interno de Trabajo.
- c) Política Corporativa de Gestión Conflictos de Interés.
- d) Reglamento de la Junta General de Accionistas
- e) Reglamento Interno del Directorio

III. DEFINICIONES

3.1. Hecho de Importancia

Es cualquier acto, decisión, acuerdo, hecho, negociación en curso o información del Emisor, de sus valores o de sus negocios, que tenga la capacidad de influir significativamente en:

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 2 de 15

- La decisión de un inversionista sensato para comprar, vender, conservar un valor emitido por UNACEM Corp, o
- La liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos por UNACEM Corp.

Como Anexo I se incluye una relación referencial de hechos que podrían calificar como Hechos de Importancia.

3.2. Información Privilegiada

Es toda información referida al Emisor, a sus negocios o a uno o varios valores emitidos o garantizados por el Emisor, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento público, por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos.

Comprende, asimismo, la Información Reservada y aquella que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores, así como aquella a las ofertas públicas de adquisición.

La Información Privilegiada puede estar referida al Grupo UNACEM o a cualquier otra empresa que emita valores que se negocien en la Bolsa de Valores o que hayan sido colocados por oferta pública, de la que se tenga conocimiento.

Como Anexo II se incluye una relación referencial de hechos que podrían calificar como Información Privilegiada.

3.3. Información Reservada

En los casos que existan hechos, actos, decisiones, acuerdos o negociaciones que constituirían Hechos de Importancia, pero cuya divulgación prematura pueda acarrear perjuicio al Emisor, es posible que los mismos sean calificados por el Directorio como Información Reservada y se comuniquen como tales a la Superintendencia del Mercado de Valores de Lima (en adelante, SMV).

La Información Reservada es siempre Información Privilegiada.

3.4. Representante Bursátil

Es la persona natural designada por el Emisor para informar los Hechos de Importancia e Información Reservada. Asimismo, está facultado para la remisión de toda la información periódica o eventual a que se encuentra obligado el Emisor por la normativa del mercado de valores.

Adicionalmente, tiene como función responder de manera efectiva, expedita y oportuna, las consultas o requerimientos de información relacionados con la difusión de Hechos de Importancia e Información Reservada que formule la SMV, la respectiva Bolsa de Valores o la entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación.

El Emisor contará con un Representante Bursátil titular y un suplente.

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 3 de 15

IV. CONTENIDO

4.1. HECHOS DE IMPORTANCIA

a) Responsable

El Representante Bursátil es el responsable de comunicar los Hechos de Importancia luego de que se apruebe su divulgación.

En caso de que el Representante Bursátil considere que existe duda de si un evento califique como Hecho de Importancia, deberá elevar la consulta al Gerente General Corporativo o al Vicepresidente Corporativo de Finanzas a fin de que determine efectivamente si el Hecho de Importancia califica como tal.

En caso de que el Hecho de Importancia califique como Información Reservada, el Representante Bursátil solicitará al Gerente General Corporativo que gestione su calificación como tal por parte del Directorio.

b) Oportunidad de comunicación

Todos los Hechos de Importancia deberán ser comunicados dentro del mismo día en que hayan sido conocidos por la empresa.

Si un Hecho de Importancia es conocido en día inhábil, deberá ser comunicado a más tardar al día hábil siguiente y antes del inicio de la sesión de negociación de la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima.

c) Forma de comunicación

Los Hechos de Importancia deberán ser comunicados a la SMV mediante la ventanilla única electrónica del MVNet.

De igual modo, todos los Hechos de Importancia deberán ser publicados en la página web corporativa de UNACEM Corp.

d) Aprobación de la divulgación de un Hecho de Importancia

La decisión de divulgar un Hecho de Importancia deberá ser aprobada por el Directorio, o por el Gerente General Corporativo, o en ausencia de este último, por el Vicepresidente Corporativo de Finanzas.

4.2. INFORMACIÓN RESERVADA

a) Responsable

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 4 de 15

UNACEM Corp podrá, bajo su propia responsabilidad, asignar a un hecho o negociación en curso el carácter de Información Reservada cuando determine que su divulgación prematura puede causarle perjuicio.

El Directorio de UNACEM Corp deberá acordar la calificación de un hecho o negociación en curso como Información Reservada con el voto favorable de al menos las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros.

El Representante Bursátil será el encargado de comunicar a la SMV la Información Reservada de acuerdo con lo previsto en los numerales siguientes y la normativa aplicable.

b) Oportunidad y forma de comunicación

Se deberá comunicar la Información Reservada a la SMV dentro del día siguiente de la adopción del acuerdo de Directorio que asigna el carácter reservado al hecho o negociación en curso.

La comunicación deberá realizarse con el contenido y forma requerido por las normas aplicables.

c) Cese del carácter de Información Reservada

La calificación de Información Reservada cesará por los siguientes motivos:

- Desaparición de las causas o razones que motivaron la reserva.
- Vencimiento del plazo de reserva que cuenta con la conformidad de la SMV.
- Decisión de UNACEM Corp de hacer pública la información materia de reserva.

Una vez que cese el carácter reservado de la información, deberá ser informada al mercado como un Hecho de Importancia, salvo en los casos de negociaciones en curso en las que no se haya concretado acuerdo alguno, sin perjuicio de que UNACEM Corp lo pueda comunicar como Hecho de Importancia si así lo determinase su Directorio.

d) Obligaciones durante el periodo de reserva

Durante el periodo de reserva, UNACEM Corp deberá observar lo siguiente:

- Informar a la SMV, de manera permanente y oportuna, sobre cualquier acto, hecho, acuerdo o decisiones significativas relacionadas con la información materia de reserva.
- Establecer las medidas necesarias para mantener la reserva y confidencialidad de la información.
- Contar con mecanismos de control para que únicamente las personas que se encuentran en la relación informada a la SMV tengan acceso a los documentos físicos o por medios informáticos o electrónicos, reuniones y, en general, cualquier información o documento relativos a la información reservada.
- Informar inmediatamente la incorporación de personas a la relación que contiene a todas aquellas que conocen de la Información Reservada.

4.3. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 5 de 15

a) Personas Comprendidas

Son las siguientes personas:

- Miembros del Directorio de empresas del Grupo UNACEM y sus respectivas secretarías y asistentes.
- Gerente General de empresas del Grupo UNACEM, sus reportes directos y sus respectivas secretarías y asistentes.
- Cualquier otro empleado o colaborador que, a criterio del Directorio de UNACEM Corp, pudiera tener acceso a Información Privilegiada, para lo cual la empresa del Grupo UNACEM deberá comunicárselo y poner a su disposición la presente política.
- Cualquier persona que preste servicios o consultorías a UNACEM Corp y/o a empresas del Grupo UNACEM que pudiera tener acceso a Información Privilegiada (tales como auditores externos, asesores legales, asesores tributarios, entre otros) para lo cual la empresa deberá comunicárselo y poner a su disposición la presente política.

b) Prohibiciones

De acuerdo con las normas legales aplicables, las personas que posean Información Privilegiada están prohibidas de lo siguiente:

- Revelar o confiar la información a otras personas hasta que ésta se divulgue al mercado.
- Recomendar la realización de las operaciones con valores respecto de los cuales se tiene Información Privilegiada.
- Hacer uso indebido y valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la Información Privilegiada.
- Estas disposiciones se aplican no sólo a las Personas Comprendidas sino a cualquier colaborador del Grupo UNACEM.

c) Obligaciones

Adicionalmente, las Personas Comprendidas que posean Información Privilegiada deberán cumplir con lo siguiente:

- Cuidar que la Información Privilegiada a la que hayan tenido acceso por razón de sus funciones quede debidamente salvaguardada.
- Velar por que, en cada oportunidad en que Información Privilegiada sea puesta en conocimiento de otras personas, se advierta expresamente a los receptores el carácter de Información Privilegiada y, de considerarlo necesario, informarlo a la Gerencia General del Emisor o de la empresa del Grupo Económico para que gestione la celebración de un acuerdo de confidencialidad.
- Dentro del ámbito de su competencia funcional, procurarán que se limite al mínimo necesario el número de personas que tengan acceso a Información Privilegiada.

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 6 de 15

4.4. BLACKOUT PERIOD

Las Personas Comprendidas estarán impedidas de comprar o vender valores de UNACEM Corp y de las empresas del Grupo UNACEM, desde el décimo quinto (15°) día calendario anterior a la fecha en que UNACEM Corp deba publicar sus resultados trimestrales o anuales según la normativa del mercado de valores, hasta el día calendario posterior a la fecha en que efectivamente publique tales resultados, inclusive. A dicho periodo se le denomina “Blackout Period”. Este periodo se ajustará a cualquier prórroga o modificación normativa respecto en que se publiquen dichos resultados.

Las fechas límite en las que UNACEM Corp debe publicar resultados son las siguientes:

- Para los estados financieros intermedios individuales o separados de los tres primeros trimestres, el 30 de abril, 31 de julio y el 31 de octubre respectivamente.
- Para los estados financieros intermedios consolidados de los tres primeros trimestres, el 15 de mayo, 15 de agosto y el 15 de noviembre.
- Para el cuarto trimestre, el plazo para los estados financieros intermedios individuales o separados es el 15 de febrero. Para los estados financieros intermedios consolidados, el 1 de marzo.
- Para la información financiera individual o separada auditada anual, el 31 de marzo.
- Para los estados financieros consolidados auditados anuales de la matriz (cuando la matriz o sus valores se encuentren inscritos en el RPMV), hasta el 30 de abril.

Adicionalmente, el Directorio de UNACEM Corp podrá establecer un “Blackout Period” específico que será debidamente comunicado a las Personas Comprendidas en casos especiales de aumentos de capital, adquisición o enajenación de activos por montos significativos, adelantos de dividendos, transferencia de control de acciones, fusiones, escisiones, reorganizaciones, transformación o consolidación y cualquier otra reestructuración corporativa.

Los “Blackout Period” son de aplicación también a la propia UNACEM Corp en sus operaciones de valores de propia emisión.

El Gerente General de UNACEM Corp o la persona designada expresamente para ello por el Directorio de UNACEM Corp comunicará por escrito a las Personas Comprendidas el inicio de un “Blackout Period”.

4.5. OPERACIONES CON VALORES DE PROPIA EMISIÓN

Cualquier programa de compra de valores emitidos por cualquiera de las empresas del Grupo UNACEM deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas o por el Directorio de la empresa emisora.

En caso de tratarse de valores de oferta pública, deberá ser comunicado al mercado como Hecho de Importancia antes de entrar en ejecución.

El programa deberá establecer el porcentaje máximo de las acciones a adquirirse, el monto máximo de dinero a invertirse y la fecha de duración del programa.

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 7 de 15

Todo programa puede ser modificado o extendido cumpliendo con estos lineamientos.

Los funcionarios a cargo de ejecutar el programa guardarán estricta reserva de las órdenes de compra y demás pautas de ejecución del programa, las cuales califican para quienes las conocen y/o aprueban, como Información Privilegiada.

V. DUEÑO DE LA POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA, Y SU REVISIÓN

El Vicepresidente Corporativo de Finanzas es el encargado de la Política de Hechos de Importancia, Información Privilegiada y Reservada, y deberá revisarla cuando algún cambio importante en el entorno del Grupo UNACEM ocurra o por lo menos cada dos años.

Las preguntas sobre la aplicación de la presente política deberán ser dirigidas al Vicepresidente Corporativo de Finanzas quien responderá dentro de los tres días hábiles, y según la naturaleza de la pregunta, tendrá carácter de decisión y deberá ser acatada.

Nombre del Documento	POLITICA CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN DE HECHOS DE IMPORTANCIA Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN RESERVADA Y PRIVILEGIADA			Versión
Área responsable	Finanzas			
Elaborado por	Álvaro Morales Vicepresidente Corporativo de Finanzas	Fecha de Elaboración	2/05/2022	1.0
Revisado por	Pedro Lerner Gerente General Corporativo	Fecha de Revisión	23/05/2022	1.0
Aprobado por	Directorio	Fecha de Aprobación	25/05/2022	1.0

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 8 de 15

ANEXO I

Hechos que pueden calificar como Hechos de Importancia (Anexo del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada).

Convocatorias y Acuerdos

1. Convocatoria a juntas de accionistas, junta de acreedores o asamblea de obligacionistas, indicando la agenda respectiva y la documentación que se encuentre a disposición de los accionistas, acreedores y obligacionistas, según sea el caso, así como los acuerdos que se adopten en ellas.

En el caso de convocatoria a junta obligatoria anual u órgano equivalente, el Emisor debe adjuntar copia de la información financiera anual auditada y la memoria anual que serán sometidas a aprobación.

Excepcionalmente, tratándose de un Emisor extranjero con valores inscritos en el RPMV y en otro mercado extranjero regulado, éste podrá remitir la información exigida en el párrafo precedente a la SMV tan pronto cuente con la misma. Ello, cuando, como consecuencia de las exigencias de la normativa del mercado extranjero, no le sea posible contar con dicha información en la oportunidad que convoque a su Junta de Accionistas u órgano equivalente.

En el caso de convocatorias referidas a fusiones, la información que se remita deberá incluir el nombre de la empresa o empresas con las cuales pretende fusionarse, indicando por cada una de ellas el tipo de actividad empresarial que desarrollan, el proyecto de fusión y, en su caso, la vinculación económica existente siendo aplicables las normas establecidas en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico.

Tratándose de convocatorias referidas a escisiones u otras formas de reorganización empresarial, la información que se remita incluirá el nombre y la actividad que desarrollen la empresa o empresas involucradas, el proyecto de escisión o de reorganización, así como la vinculación económica existente a que alude el párrafo anterior, entre el Emisor y las demás empresas involucradas, de ser el caso.

Para convocatorias referidas a otras formas de reorganización empresarial deberá presentarse el proyecto o informe equivalente.

2. Adopción de acuerdos que impliquen la modificación de estatutos, transformación, fusión, escisión y otras formas de reorganización societaria; así como la reestructuración, disolución, liquidación y quiebra del Emisor, en cuyos casos, además de los acuerdos respectivos, forma parte del hecho de importancia, la información que se detalla a continuación:

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 9 de 15

2.1. En los casos de acuerdos de fusión:

- a) Copia del proyecto de fusión aprobado.
- b) Fecha de entrada en vigencia del acuerdo.
- c) Los estados financieros y toda otra información de carácter económico-financiero que sirvieron de sustento para la adopción del acuerdo de fusión de las empresas involucradas. En el caso de que alguna de las empresas participantes en la fusión no se encuentre inscrita en el RPMV, se debe remitir, adicionalmente, los estados financieros auditados y la memoria de éstas, correspondientes al último año, salvo que existan razones justificadas que impidan su presentación.
- d) Criterios generales o particulares, debidamente sustentados, a ser utilizados en la valorización del activo y calificación del pasivo de cada una de las empresas involucradas en el proceso de fusión, y su forma de aplicación. Asimismo, de ser el caso, se deberá indicar la relación entre las cuentas de capital social y acciones de inversión antes de la fusión.
- e) La relación y contenido de los derechos especiales existentes en la sociedad o sociedades que se extinguen por la fusión que no sean modificados o no sean materia de compensación, beneficios acordados a los tenedores de acciones de capital social o, de ser el caso, acciones de inversión, así como otros privilegios particulares.
- f) Relación de canje de acciones, incluyendo cuadros con el sustento y forma de cálculo respectivos.
- g) Se deberá comunicar la intención presente o futura de mantener o no la inscripción de las acciones en Bolsa o en el mecanismo centralizado de negociación, o la intención de retirarlas.

2.2. En los casos de acuerdos de escisión, reorganización simple u otras formas de reorganización empresarial:

- a) Copia del proyecto de escisión o de reorganización aprobado.
- b) Fecha de entrada en vigencia del acuerdo.
- c) Los estados financieros y toda otra información de carácter económico-financiero que sirvieron de sustento para la adopción del acuerdo.
- d) Criterios generales o particulares, debidamente sustentados, a ser utilizados en la valorización del bloque patrimonial de las empresas involucradas en el proceso de escisión o reorganización y su forma de aplicación.
- e) Modalidad de la escisión o reorganización, precisando la relación y contenido de los derechos especiales existentes en la sociedad que se escinde o que se extingue por la escisión, que no sean modificados o no sean materia de compensación, así como de los derechos que hubieren acordado los accionistas de la sociedad escindida, otros privilegios o beneficios adicionales, los criterios en que se sustentan, su forma de aplicación y la valorización del patrimonio.
- f) Relación detallada y valorizada de los elementos del activo y/o pasivo, en su caso, que correspondan a cada uno de los bloques patrimoniales resultantes de la escisión, o que corresponda al bloque patrimonial que se transfiere, de ser el caso.

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 10 de 15

g) Relación de canje de acciones, incluyendo los cuadros con el sustento y forma de cálculo respectivos.

h) Se deberá comunicar la intención presente o futura de mantener o no la inscripción de las acciones en Bolsa o en el mecanismo centralizado de negociación, o la intención de retirarlas.

2.3. En los casos de acuerdos sobre aumento o reducción del capital, agrupación o desdoblamiento de acciones, amortización o redención de acciones, o modificaciones del valor nominal de las acciones:

a) En caso de aumento del capital social y/o acciones de inversión por capitalizaciones, se debe precisar los montos y conceptos que originaron la variación del capital social y/o cuenta acciones de inversión, y período al que corresponde la capitalización, así como el nuevo monto al que ascienden dichas cuentas. Además, se debe precisar el porcentaje en acciones liberadas que corresponde a los accionistas comunes y/o de inversión, así como los derechos que tendrán dichas acciones.

b) En caso de aumento de capital social y/o acciones de inversión por aportes en efectivo de los accionistas o por oferta pública de acciones, se debe precisar el monto del aumento acordado, el destino de los fondos, la cifra a la cual se elevará la cuenta de capital social y/o la cuenta acciones de inversión, los derechos que tendrán dichas acciones, así como las características que permitan identificarlas. Asimismo, se debe indicar las características y condiciones del proceso de suscripción, especificando la fecha de entrega de los certificados de suscripción preferente (CSP), los plazos de vigencia y negociación de los CSP de acuerdo con la normatividad vigente, precio de suscripción indicando el monto de la prima de ser el caso, los plazos de las ruedas de suscripción y las características que permitan identificar los certificados provisionales.

c) En caso de disminución del capital social y/o acciones de inversión, se debe informar las causas que originan la disminución, precisando el número de acciones que se retirarán de circulación o, en su caso, el importe de la reducción del valor nominal de las mismas. Asimismo, se debe indicar las fechas y formas en que se retirarán las acciones.

d) En caso de variaciones en la cuenta de capital social y/o acciones de inversión por otro concepto, se debe precisar el concepto y monto del aumento y/o reducción acordada, así como la nueva cifra de la cuenta de capital social y/o acciones de inversión.

e) En caso de cambio en el valor nominal, agrupación o desdoblamiento de acciones, se debe remitir el detalle del acuerdo adoptado e indicar el nuevo número de acciones, precisar el nuevo y el anterior valor nominal, la fecha de canje o resello en los casos que fuera aplicable.

La información relacionada con los procesos de fusión, escisión o reorganización y modificación de estatutos de un Emisor, debe remitirse al RPMV dentro de los quince (15) días hábiles de su inscripción en los Registros Públicos, de conformidad con lo siguiente:

i. En el caso de fusión se debe remitir los estados financieros resultantes de ésta y la escritura pública respectiva, informando la relación existente entre las cuentas de capital y de acciones de inversión, de ser el caso, después de la fusión y la fecha establecida para el canje de las acciones de las empresas intervinientes.

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 11 de 15

ii. En el caso de escisión o reorganización, se debe remitir los estados financieros resultantes de la escisión, reorganización simple u otras formas de reorganización empresarial, indicando la fecha establecida para el canje de las acciones de las empresas intervinientes.

iii. En el caso de todas las modificaciones estatutarias copia de los testimonios de las escrituras públicas correspondientes.

3. Modificación de la cuenta de acciones de inversión, precisándose los conceptos o causas que la originan, así como su monto.

Directores y Gerencia General

4. Designación, cese y cambios en los miembros del directorio y Gerencia General y/o sus órganos equivalentes.
5. Aprobación o modificación de políticas de remuneración o incentivos de los directores y gerencia general, incluyendo aquellas basadas en la distribución de acciones del propio emisor o de las empresas de su Grupo Económico.

Unidad de Control y Relacionados

6. Las transferencias de acciones representativas del capital social realizadas por personas que directa o indirectamente posean el diez por ciento (10%) o más del capital del Emisor o de aquellas que a causa de una adquisición o enajenación lleguen a tener o dejen de poseer dicho porcentaje.
7. Conocimiento de planes, que impliquen un cambio en la unidad de control o la adquisición o incremento de participación significativa en el Emisor, incluyendo pactos entre accionistas.
8. Cambios en la unidad de control del Emisor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos de la SMV, incluyendo pactos societarios o acuerdos entre titulares de acciones del Emisor, de modo directo o indirecto.
9. Transacciones, préstamos, y otorgamiento de garantías significativas, entre el Emisor con empresas de su Grupo Económico, y/o con miembros de los órganos de su administración o accionistas.

Situación financiera y beneficios

10. Aprobación y presentación de información financiera, memoria anual, así como sus respectivas modificaciones o subsanaciones. Deberá adjuntarse la respectiva información financiera y memoria anual, según sea el caso.
11. Designación y resolución de contrato con su sociedad de auditoría.
12. Cambios relevantes en los resultados o en el patrimonio neto, precisándose el motivo de los mismos.
13. Aprobación o modificación de la política de dividendos, incluyendo los criterios para la distribución de utilidades, de tal manera que, sobre la base de éstos, un inversionista pueda

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 12 de 15

estimar los dividendos a recibir y su oportunidad de pago. Todo cambio en esta política debe ser informada por lo menos 30 días antes de su aplicación.

14. Información relativa a la distribución o aplicación de utilidades del ejercicio, indicando el monto y ejercicio al que corresponda, y, de ser el caso, el dividendo y/o porcentaje de acciones liberadas que corresponda por acción común y/o de inversión, el número de acciones beneficiadas, así como fecha de registro y fecha de entrega de cualquier valor o beneficio.

Planes de inversiones y estructura de financiamiento

15. Aprobación y cambios en los planes y operaciones de inversión y financiamiento, así como las modificaciones en sus términos y condiciones.
16. Adquisición, enajenación o reestructuración de activos y/o pasivos por importes significativos, así como gravámenes relevantes sobre los activos y capitalización de acreencias. Asimismo, reducción del patrimonio neto en un importe igual o superior al 10%.
17. Otorgamiento, cancelación u oposición de marcas, patentes, licencias, permisos de explotación u otros derechos directamente vinculados al negocio del Emisor.
18. Adquisiciones y desinversiones importantes en activos financieros, tales como participaciones en otras empresas, celebración de contratos de instrumentos financieros derivados con capacidad de influencia significativa en el Emisor o en sus valores. Posición mensual en instrumentos financieros derivados.
19. Postergación o incumplimiento de obligaciones de pago, incluidas las derivadas de la emisión de valores representativos de deuda, sea del principal o de los intereses, así como cualquier modificación en la estructura de pago de derechos o beneficios, y las consecuencias que se deriven de esas situaciones.
20. Revocación o cancelación de líneas de crédito y ejecución de garantías.

Ofertas del valor

21. Información sobre las emisiones de valores por oferta pública o privada dentro o fuera del país, incluyendo participación en programas de Recibo de Depósito Americano, detallando, entre otros, el aviso de oferta y/ o las condiciones de la emisión y/o venta, así como el resultado de la colocación, especificando el número y monto total de valores colocados o vendidos.
22. Informes de clasificación de riesgo de los valores del Emisor, así como sus cambios, actualizaciones o impugnaciones, adjuntando una copia del informe de clasificación respectivo.
23. Designación, cese y cambio del representante de obligacionistas.
24. Informes de valorización elaborados por empresas especializadas, sociedades de auditoría, bancos, bancos de inversión o personas con ocasión o en el marco de ofertas públicas de valores o de un due diligence.
25. Deterioro de las garantías que respaldan el pago de los derechos conferidos a los titulares de valores del Emisor.
26. La inscripción, suspensión o exclusión de los valores del Emisor en el registro de la entidad supervisora del mercado o en la Bolsa donde se registren sus valores.

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 13 de 15

27. Aprobación de planes u operaciones y ejecución de recompra, redención, rescate, amortización, conversión u otros que reduzcan el número de valores en circulación, así como de su exclusión del RPMV.

Actividad económica

28. Contratos importantes con el Estado, clientes o proveedores, y renegociación de los mismos.
29. Inicio de un proceso de due diligence o similar solicitado por un accionista o por terceros, o dispuesto por el propio Emisor.
30. Descubrimientos de nuevos recursos o desarrollo, adquisición o aplicación de nuevas tecnologías, que tengan un impacto significativo en las actividades del Emisor.
31. Huelgas, interrupciones o ceses imprevistos de la actividad productiva que puedan tener un efecto significativo.
32. Resoluciones firmes de sanciones impuestas al Emisor por parte de las autoridades reguladoras o supervisoras.
33. Inicio y resultados de procesos judiciales o arbitrales y procedimientos administrativos que pudieran involucrar los hechos señalados en el presente listado u otros hechos equivalentes a criterio del Emisor, y que puedan afectar al patrimonio o a los negocios y actividades del Emisor.
34. Ingreso a proceso concursal, intervención o quiebra del Emisor.

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 14 de 15

ANEXO II

Conforme a la Resolución SMV N° 005-012-SMV-01, se considerará como Información Privilegiada, la información que de manera enunciativa y no exhaustiva referida a UNACEM Corp, a sus negocios, o a uno o varios valores por ellos emitidos o garantizados, se detalla a continuación:

- 1) Cambios en la unidad de decisión o control del Emisor.
- 2) Cambios en los acuerdos de control del Emisor.
- 3) Fusiones, adquisiciones u otras reorganizaciones societarias.
- 4) Cambios en las utilidades o pérdidas esperadas.
- 5) Transferencias de paquetes accionarios.
- 6) Cambios en los miembros del Directorio, Gerencia u órganos equivalentes.
- 7) Dictámenes de auditores con opinión calificada.
- 8) Nuevas patentes, licencias o marcas registradas.
- 9) Contratos con el gobierno, clientes o proveedores.
- 10) Incumplimientos de pagos en el caso de instrumentos representativos de deuda.
- 11) Planes de recompra o redención de acciones.
- 12) Pago de dividendos o cambios en las políticas de dividendos.
- 13) Informes de clasificación de riesgo de los valores y cambios en la clasificación de riesgo de un valor.
- 14) Reestructuración económica y financiera, liquidación extrajudicial o quiebra.
- 15) Compra o disposición de activos o cambios en la calidad o valor de los mismos.
- 16) Disputas legales significativas.
- 17) Revocación o cancelación de líneas de crédito.
- 18) Insolvencia de deudores relevantes.
- 19) Los estados financieros del Emisor.
- 20) Información relacionada con la oferta o demanda de los valores emitidos en el mercado por el Emisor, incluyendo aquella referida a las ofertas públicas de adquisición y la que se tiene respecto de las órdenes de compra o venta a efectuar dentro o fuera de mecanismos centralizados de negociación.
- 21) Informes de valoración elaborados por las sociedades de auditoría, bancos, bancos de inversión o empresas de consultoría en el marco de una oferta pública de adquisición u oferta pública de compra por exclusión.
- 22) Información respecto de las garantías que respaldan el pago de los derechos conferidos a los titulares de valores.
- 23) Información relacionada con los aspectos económicos, legales y financieros propios del Emisor o de alguna empresa perteneciente a su Grupo Económico.
- 24) Información respecto del entorno económico, social y político en el que opera el Emisor o alguna de las empresas de su Grupo Económico.
- 25) Información proveniente de entidades de gobierno incluyendo, entre otros, reportes sobre tendencias económicas (producción, empleo, tipo de cambio, tasa de interés, inflación, etc.) y

	FINANZAS	Versión 1.0
	POLÍTICA DE HECHOS DE IMPORTANCIA, INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RESERVADA	2022-05-02
		Página 15 de 15

decisiones de política económica, con incidencia en el desenvolvimiento legal, económico y financiero del Emisor.

- 26) Información de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.
- 27) Información referida al patrimonio cuyo propósito exclusivo es respaldar el pago de los derechos conferidos a los titulares de valores emitidos con cargo a dicho patrimonio, así como información referida a un fondo mutuo de inversión en valores y/o fondo de inversión.
- 28) La información referida a un fondo mutuo de inversión en valores incluye el conocimiento de variaciones en el valor cuota del fondo mutuo de inversión en valores previo a que éstas sean de conocimiento de los partícipes.